



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 39 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220005600	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Jose Leon Gomez Serna	Maria Jesus Zuluaga , Personas Indeterminadas Con Interes En El Inmueble Con Matricula Inmobiliaria 018-22123	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220180041100	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Fernando Alonso Atehortua Castaño	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220200023400	Ejecutivo	Confiar Cooperativa Financiera	Maria Del Socorro Machew Martinez	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220170021100	Ejecutivo	Inversiones Y Finanzas Sol De Oriente S.A.S	Jose Santiago Osorio Herrera, Juan Manuel Castaño Vallejo	19/03/2024	Auto Ordena - Incorporar Oficios
05440408900220170026200	Ejecutivo	Inversiones Y Finanzas Sol De Oriente S.A.S	Juliana Marcela Rodriguez Muñoz	19/03/2024	Auto Ordena - Incorporar Oficios
05440408900220170026100	Ejecutivo	Inversiones Y Finanzas Sol De Oriente S.A.S	Xionama Ester Calderin Bernasconi	19/03/2024	Auto Ordena - Incorporar Oficios

Número de Registros: 31

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

7f402f5d-b7a4-4793-bf02-aa2ea5f90db6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 39 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220200019200	Ejecutivo	John Fredy Sanchez Orozco	Diego Alberto Gomez Zuluaga	19/03/2024	Auto Ordena - Elaborar Oficios
05440408900220230034300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Elkin Alberto Gomez Giraldo	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220230064500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Coopantex Cooperativa Especializada De Ahorro Y Credito	Carlos Arturo Garcia Tabares, Anderson Garcia Soto	19/03/2024	Auto Requiere - Apoderado
05440408900220230053900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Belen Ahorro Y Credito	Robinson Alonso Alzate Ospina, Jessica Marcela Velasquez Rios	19/03/2024	Auto Requiere - Apoderado
05440408900220230024700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Gary Johan Velez Torres	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220230058000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Mibanco - Banco De La Microempresa De Colombia S.A	Jorge Eliecer De La Ossa Vega	19/03/2024	Auto Requiere - Apoderado

Número de Registros: 31

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

7f402f5d-b7a4-4793-bf02-aa2ea5f90db6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 39 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230057100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Marisol Velasquez Agudelo	19/03/2024	Auto Ordena - Remitir Oficio Y Expediente
05440408900220210019800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Luz Marina Toro Zuluaga	Luis Octavio Ruiz García	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220210032800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Mary Luz Castaño Henao, Stella Rondon Dussan	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220220044700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Santiago Rendon Cardona	19/03/2024	Auto Ordena - Corregir Oficio
05440408900220230009100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Finandina Sa Bic	Juan Diego Zuluaga Villegas	19/03/2024	Auto Ordena - Remitir Link
05440408900220220030000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco W S.A.	Jose Jesus Salazar Villada	19/03/2024	Auto Ordena - Enviar Oficio

Número de Registros: 31

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

7f402f5d-b7a4-4793-bf02-aa2ea5f90db6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 39 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210014800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Maria Del Socorro Machew Martinez	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220210024400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Coopensionados	Jorge Albeiro Fernandez Fernandez	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220220047100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Diego Fernando Leon Castaño, Eider Duvan Jojoa Quinayas	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220210041200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Johana Marcela Giraldo Toro, Carlos Arturo Soto Botero	19/03/2024	Auto Ordena - Remitir Link
05440408900220220023000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jairo Daniel Perez Castilla	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220230020500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Luisa Fernanda Naranjo Gallo	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito

Número de Registros: 31

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

7f402f5d-b7a4-4793-bf02-aa2ea5f90db6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 39 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220025800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Maria Fernanda Gonzalez Duran, Aura Rosa Gil Atehortua	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220220014900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Dayra Marlene Zuñiga Garces	Luis Alberto Cardona Gomez	19/03/2024	Auto Pone En Conocimiento - Embargo Diligenciado
05440408900220210039200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Factoring Abogados S.A.	Juan Esteban Gonzalez Muñoz	19/03/2024	Auto Ordena - Remitir Oficio
05440408900220210039200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Factoring Abogados S.A.	Juan Esteban Gonzalez Muñoz	19/03/2024	Auto Pone En Conocimiento - Oficio Diligenciado
05440408900220230023600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Luis Emilio Garcia Mayo	19/03/2024	Auto Corre Traslado - Liquidación Crédito
05440408900220190025800	Verbal Sumario	Jairo De Jesus Giraldo Zuluaga	Personas Indeterminadas De Jairo De Jesus Giraldo	19/03/2024	Auto Ordena - Elaborar Oficio

Número de Registros: 31

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

7f402f5d-b7a4-4793-bf02-aa2ea5f90db6



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 39 De Miércoles, 20 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220016300	Verbales Sumarios	Finanzauto S.A	Monica Andrea Gonzalez Muñoz	19/03/2024	Auto Ordena - Incorporar Oficios

Número de Registros: 31

En la fecha miércoles, 20 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

7f402f5d-b7a4-4793-bf02-aa2ea5f90db6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 758

En atención al escrito emitido por el doctor LUIS FELIPE QUINTERO OCAMPO, se ordena que, por secretaria, inmediatamente se suban los referidos oficios tanto a la plataforma tyba, microsítio así mismo como al expediente, ya que verificado el mismo se puede evidenciar que a pesar de estar elaborados no han sido cargados por quien corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día **20 de marzo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576b72d161172bce021bd2a2c4b31288c9988868a8df49545aca96d072e1eb38**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 756

En atención al escrito emitido por el doctor LUIS FELIPE QUINTERO OCAMPO, se ordena que, por secretaria, inmediatamente se suban los referidos oficios tanto a la plataforma tyba, micrositio así mismo como al expediente, ya que verificado el mismo se puede evidenciar que a pesar de estar elaborados no han sido cargados por quien corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed1ac48841cceb28ba5c333c9c4ff9fd0ea9e0259cb76c9614aba2b6c30928f**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 757

En atención al escrito emitido por el doctor LUIS FELIPE QUINTERO OCAMPO, se ordena que, por secretaria, inmediatamente se suban los referidos oficios tanto a la plataforma tyba, microsítio así mismo como al expediente, ya que verificado el mismo se puede evidenciar que a pesar de estar elaborados no han sido cargados por quien corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día **20 de marzo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630474faca45d4defe80e6860d9e8e45b3ea09f7df4b273cb5cf81c75c5ee41f**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 743

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e5e6378f146c3b30a0a85ef24c91300e5de27072080e29439b4f160698f2bb**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 766

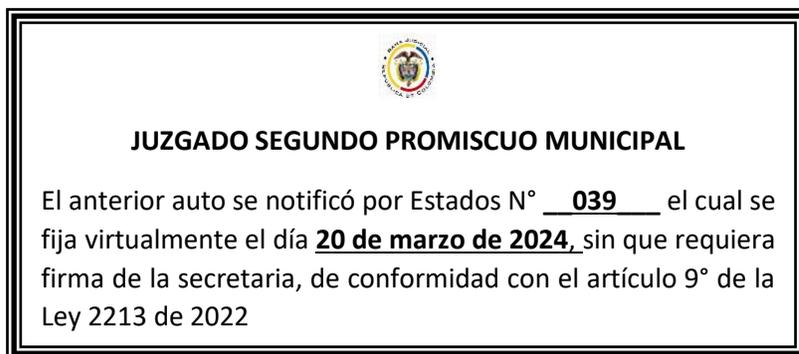
En atención al escrito emitido por el doctor LUIS ENRIQUE GIRALDO DUQUE, se ordena que, por secretaria, se emita el oficio de cancelación de la medida cautelar y se envíe al correo del apoderado a fin de que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83cdb8e141081e7caa32496ad46aef39dab943acad1bee0dc9ac0d0e1e1117f**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 768

En atención al escrito emitido por el doctor HERNAN DARIO LOPEZ PUERTA apoderado de la parte demandante, se ordena que por secretaria inmediatamente, se expidan los oficios que fueron ordenados mediante auto 699 del 29 de mayo de 2023 y sean subidos de inmediato a las plataformas correspondientes y al expediente a fin de que sean tramitados por la parte interesada

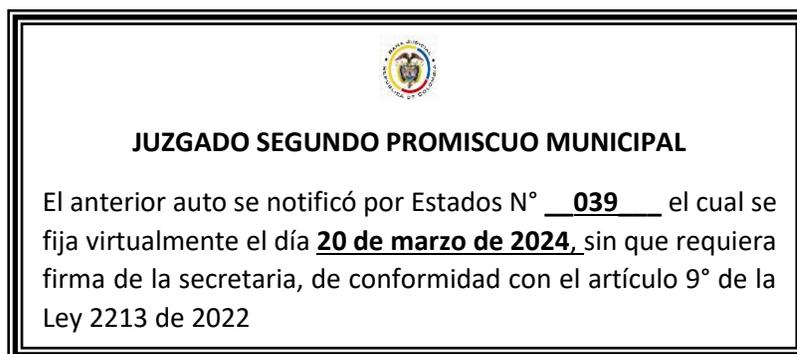
Se solicita a la parte interesada que debe realizar los trámites tendientes al diligenciamiento de los diferentes oficios, toda vez que el despacho cuenta con solo dos empleados y el cúmulo de trabajo es bastante dispendioso, no sólo por la cantidad de demandas y memoriales en la parte civil, sino acciones constitucionales, control de garantías y procesos penales, para que el despacho pueda darle aplicación al art. 11 del Ley 2213 de 2022, por lo tanto se solicita a las partes que realicen la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf16365545c262798cc5fd3adccde9a62d5d53a26d6094aa915bf86a2ea84f43**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 748

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5c650493f33747785596b32734dc63ba0aa4442df4dcd884a3b9b31158b681**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 749

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día **20 de marzo de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c71746d9905299c19ce899d4444a675514493253c98e2731e3f44c9802dc5c4**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 772

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad88cf596256bb32908fec9b812cb499230cdf6a39ec42c30cb221f5f057107**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 750

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso
2*

📞 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9e7c1b3c9bd5a5c2332fe094396f2396890b66986e3b389913b10079ddcbad**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 746

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso
2*

📞 321 819 4919.

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca8870051e529586201e72965076041286d46f8023370e6a72993c0ed81e843**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 753

Ordena agregar al expediente auto 989 diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día 20 de marzo de 2024, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cf6017b0f10c5f8fcadef2174407e1da915e165a5a855344c3afb0b585ff52**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 754

En atención al escrito emitido por la secretaria de Movilidad y Transito de Sabaneta, se ordena que por secretaria inmediatamente se envíe a dicha Entidad, el oficio nro. 989 de diciembre 12 de 2023 que es requerido mediante comunicado del 5 de marzo de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día **20 de marzo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47107bdaf2963491fef1400536acdba847e90b4fcc9f6305763e8474a219f9cc**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 761

En atención al escrito remitido a este despacho por la dra. CAROLINA ABELLO OTALORA apoderada de la parte demandante, se le informa que los oficios requeridos reposan en el expediente desde el 11 de octubre de 2022.

Por lo anterior se ordena que por secretaria se remita el link del expediente a fin de que pueda tener acceso a lo solicitado y realizar los trámites correspondientes.

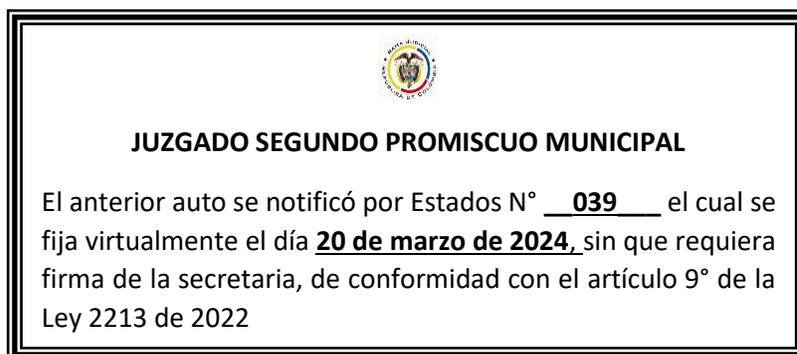
Asa mismo se le informa que la parte interesada es quien debe realizar los trámites tendientes al diligenciamiento de los diferentes oficios, toda vez que el despacho cuenta con solo dos empleados y el cumulo de trabajo es bastante dispendioso, no solo por la cantidad de demandas y memoriales en la parte civil, sino acciones constitucionales, control de garantías y procesos penales, para que el despacho pueda darle aplicación al art. 11 del Ley 2213 de 2022, por lo tanto se solicita a las partes que realicen la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97ca35810273bcd4abd7503d3198715153eeafa02eb84a52ef95608a64bbd98**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 747

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea282adf55dcd696be197f5d6fb1b86ff55314549dc5d8d7a998809d367810ee**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 752

Ordena agregar al expediente embargo diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día **20 de marzo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f49622d55679bed618541d74a5b37a7267344e10b49a475f8a8b7835df9372f**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 764

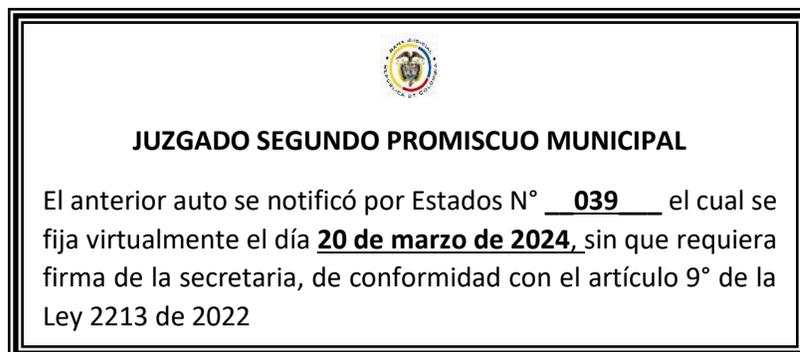
En atención al escrito emitido por el doctor OSCAR IVAN MARIN CANO, se ordena que, por secretaria, inmediatamente se suban los referidos oficios tanto a la plataforma tyba, micrositio así mismo como al expediente, ya que verificado el mismo se puede evidenciar que a pesar de estar elaborados no han sido cargados por quien corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3ffb68ad9ccf66ab8ffb0a0a333e04d934238f7e0d4a72cdbeb4b3f24b9ec5**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

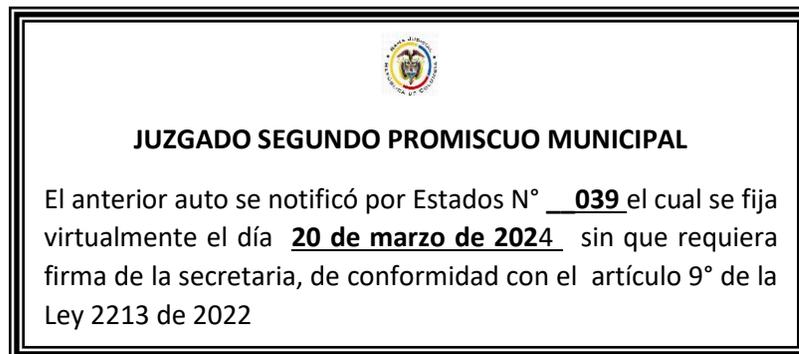
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 742

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c2b6c05108cadbc67686e8e329be42a89931c382717e7eb041587c8fb311db**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 741

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142c28c7eeafaa7197fa98b7991aa64a7bcda0c72f07347cfa1c9ad0c8c97ca3**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 763

En atención al escrito emitido por la dra. DIANA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ apoderado de la parte demandante, se ordena que por secretaria se le remita el oficio 796 de octubre 31 de 2022 as fin de que sea tramitado ante la oficina de registro de instrumentos públicos de marinilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día **20 de marzo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a760a7781ea9224eb815b977ecceb4a44ef1777c6d4a76b4011f120de40c31**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 769

En atención al escrito emitido por la dra. DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO apoderada de la parte demandante, se ordena que por secretaria INMEDIATAMENTE se emita la corrección del oficio que fue ordenado mediante auto interlocutorio 938 del 10 de Julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857951c48fc9fff355efd46958f9937a82f4bd2f5120ddf92d768cd02d249f**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 740

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f0ea2b9c9eba22b4984f3a465144f551fc605340b32799bfd2a50409e8cb6**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 760

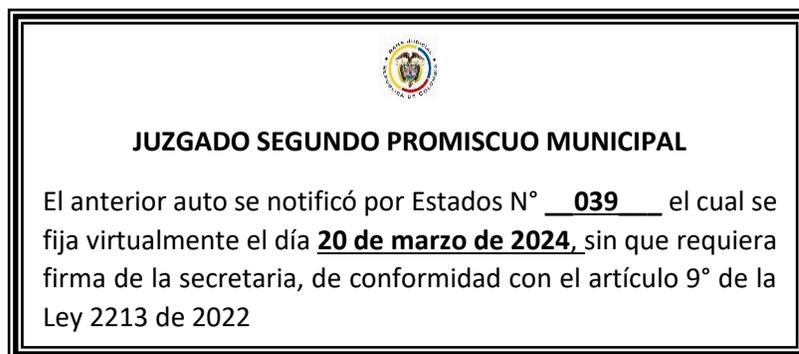
En atención al escrito emitido por el doctor FABIO LEONARDO ROJAS VIDARTE apoderado de la parte demandante, se le informa que el oficio 1020 del 21 de noviembre de 202, se encuentra en el expediente, por lo tanto, se ordena que por secretaria se remita el link del expediente a fin de que pueda tener acceso al mismo y realizar la diligencia pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91c60b3b62ee6e09ea5e69cf9ba097272b5ede305c9169927bc888f7d2c914c**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

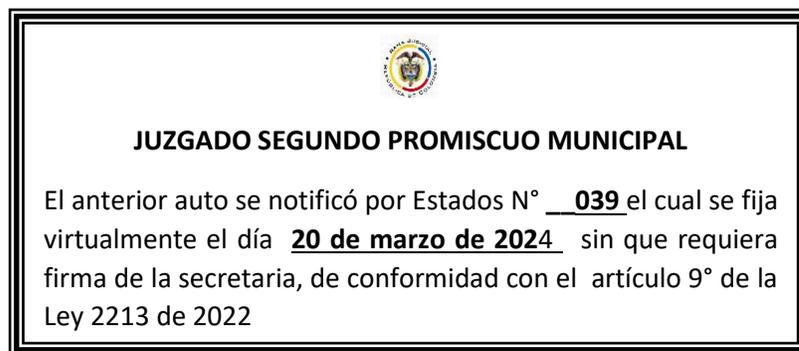
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 744

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3681b51c6cef6b4e2376b6f2b213dd332d353ff5a83e3dbba61b57542f8784**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

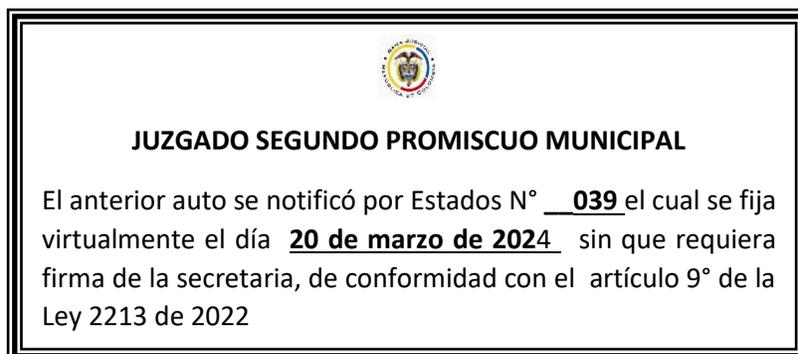
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 739

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231c3c9b094756210112ddaed03907fe464264d1e17a5206d74bd487ccb7225d**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 738

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día 20 de marzo de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29ad164887ad72d9f23ebff92f952e445d9d110e7efef8e3f7b611e254a852e**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 745

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48432ce0c475894a1ba4f0940d566d2ff9807438fc849b7039a9416da213a73b**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 755

En atención al escrito emitido por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA apoderado de la parte demandante, se le informa que mediante auto interlocutorio 2168 del 12 de diciembre de 2023 se dieron órdenes precisas a fin de radicar las solicitudes a las diferentes entidades.

Por lo anterior es la parte interesada quien debe realizar los trámites tendientes al diligenciamiento de los diferentes oficios, toda vez que el despacho cuenta con solo dos empleados y el cumulo de trabajo es bastante dispendioso, no solo por la cantidad de demandas y memoriales en la parte civil, sino acciones constitucionales, control de garantías y procesos penales, para que el despacho pueda darle aplicación al art. 11 del Ley 2213 de 2022, por lo tanto se solicita a las partes que realicen la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553b3ef371ef548eb11b4fadc98b624efb14397947e4c6287aa910b232103207**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 765

En atención al escrito emitido por el dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN apoderado de la parte demandante, se ordena que por secretaria se le remita el oficio 002 de Enero 2 de 2024 a fin de que sea tramitado ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla; Así mismo se le compartirá el link del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 039 el cual se fija virtualmente el día **20 de marzo de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642b1a4a5f3f035c8db8f099f89bebbdbfee19b0ed6481474906fa8346452643**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 762

En atención al escrito emitido por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA apoderado de la parte demandante, se le informa que mediante auto interlocutorio 116 del 23 de enero de 2024 se dieron órdenes precisas a fin de radicar las solicitudes a las diferentes entidades. (párrafo 3)

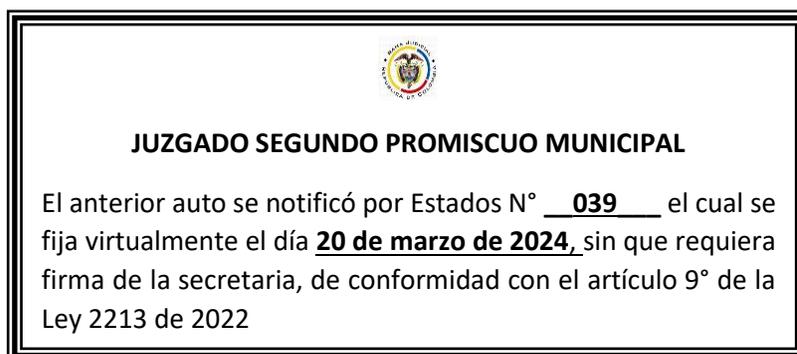
Por lo anterior es la parte interesada quien debe realizar los trámites tendientes al diligenciamiento de los diferentes oficios, toda vez que el despacho cuenta con solo dos empleados y el cumulo de trabajo es bastante dispendioso, no solo por la cantidad de demandas y memoriales en la parte civil, sino acciones constitucionales, control de garantías y procesos penales, para que el despacho pueda darle aplicación al art. 11 del Ley 2213 de 2022, por lo tanto se solicita a las partes que realicen la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6aa81c24e8ba5451be07a11fdc0fb69dd93e9bc29639bae2307d606788ca09**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Marzo diecinueve de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 767

En atención al escrito emitido por el doctor JORGE HERNAN BEDOYA VILLA apoderado de la parte demandante, se le informa que mediante auto interlocutorio 430 del 14 de febrero de 2024 se dieron órdenes precisas a fin de radicar las solicitudes a las diferentes entidades. (párrafo 5°)

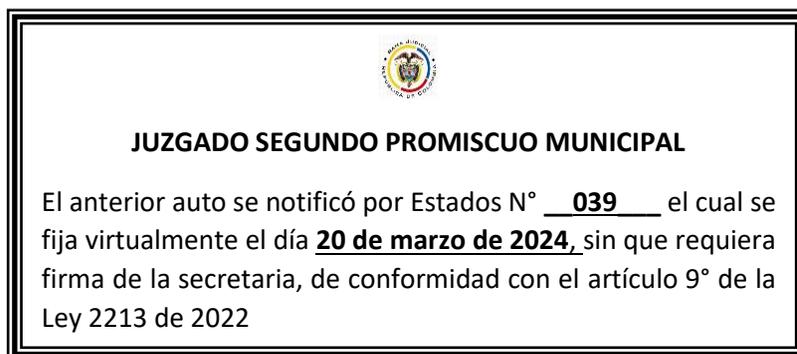
Por lo anterior es la parte interesada quien debe realizar los trámites tendientes al diligenciamiento de los diferentes oficios, toda vez que el despacho cuenta con solo dos empleados y el cumulo de trabajo es bastante dispendioso, no solo por la cantidad de demandas y memoriales en la parte civil, sino acciones constitucionales, control de garantías y procesos penales, para que el despacho pueda darle aplicación al art. 11 del Ley 2213 de 2022, por lo tanto se solicita a las partes que realicen la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb27b6a4c20fd9a9b651b839a40fc80361844e705cd90a5995c6ef23d268011**

Documento generado en 19/03/2024 04:19:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>